

SESIÓN ORDINARIA Nº 1914-2016

Miércoles 03 de agosto de 2016

Acta de la sesión ordinaria Nº 1914-2016, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 03 de agosto de 2016, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Miembros presentes: Carlos Alvarado Quesada, Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Sergio Laprade Coto, Mario Rojas Vílchez, Róger Arias Agüero, y Hernán Solano Venegas, Secretario. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Patricia Redondo Escalante y Fernando Llorca Castro

Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1913-2016 del 27 de julio del 2016
4. Audiencias
No Hay
5. Informes de Correspondencia
No Hay
6. Informes Ordinarios
 - 6.1. *Informes de la Presidencia*
No Hay
 - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
 - 6.2.1. **Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional**
 - 6.2.2. **Situación Jurídica del Consejo de Salud Ocupacional**
 - 6.2.3. **Estado del proyecto de las nuevas Oficinas del Consejo de Salud Ocupacional**
 - 6.3. *Asunto de los Directores*
No Hay
7. Informes de las Comisiones
No hay
8. Asuntos Financieros
No Hay
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

Apertura: Al ser las diecisiete horas en punto, el señor Presidente Carlos Alvarado Quesada, da inicio a la sesión ordinaria Nº 1914-2016 del día 03 de agosto de 2016, estando presentes Walter Castro Mora, Geovanny Ramírez Guerrero, Mario Rojas Vílchez, Sergio Laprade Coto, Róger Arias Agüero y Hernán Solano Venegas, Secretario

2. Lectura y discusión del Orden del Día

Carlos Alvarado Quesada: Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

Hernán Solano Venegas: Propongo que realicemos un cambio en el orden del día en los puntos de la Dirección Ejecutiva, de tal forma que el punto 6.2.1 pase a ser el punto final dentro de los informes de la Dirección Ejecutiva.

ACUERDO N° 2597-2016: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria N° 1914-2016 del miércoles 03 de agosto del 2016, trasladando el punto 6.2.1 como punto final dentro de los asuntos de la Dirección Ejecutiva. Unánime.

3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1913-2016 del 27 de julio del 2016

ACUERDO N° 2598-2016: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1913-2016, del 27 de julio del 2016 Unánime.

4. Audiencias
No Hay

5. Informes de Correspondencia
No Hay

6. Informes Ordinarios
6.1 Informes de la Presidencia
No Hay

6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva

6.2.1 Situación Jurídica del Consejo de Salud Ocupacional

Hernán Solano Venegas: Quería informar que analizando el día de hoy el tema Jurídico del proyecto de Construcción del Edificio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde el Consejo tendría sus oficinas, se dio una diferencia con la Directora de Jurídicos y el Coordinador Jurídico del CSO, respecto de la Situación Jurídica del CSO, a partir de un Dictamen de la Procuraduría General de la Republica del 2006, que Jurídicos interpreta como que el Consejo debe actuar bajo la cédula jurídica del MTSS y no con una cédula jurídica propia.

Sobre el tema en particular, es mi criterio que debemos dar especial atención para tener claridad sobre nuestra situación legal y definir las correcciones que deban darse.

Carlos Alvarado Quesada: Me parece importante que podamos en alguna sesión próxima abordar este tema con los señores asesores jurídicos y determinar el estado adecuado de la situación.

6.2.2 Estado del proyecto de las nuevas Oficinas del Consejo de Salud Ocupacional

Hernán Solano Venegas: Se ha avanzado mucho en el diseño del proyecto del nuevo Edificio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin embargo, a este momento tenemos la duda de si las oficinas del Consejo podrán ser propias del CSO o por el contrario un espacio asignado dentro del Edificio del Ministerio de Trabajo, lo anterior por la situación jurídica del Ministerio, por la duda que se está presentado, expuesto en el punto anterior.

6.2.3 Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional

Se hace presente la Licenciada Mónica Monney Barrantes, encargada de la unidad de Registro de las oficinas y comisiones de salud ocupacional.

Hernán Solano Venegas: Ante la consulta sobre la manera en la que “...podemos conceptualizar, dentro de una empresa, la contratación de la persona encargada de la oficina de salud ocupacional.” Además, la fundamentación legal sobre “...la obligación que detentan las personas empleadoras de contar, como encargado de la oficina de salud ocupacional, con una persona del “Staff” de su empresa, persona trabajadora que debe estar reportada en la planilla de la CCSS, así como la jornada laboral que, como mínimo, debe permanecer diariamente dentro de la empresa, si en el nuevo Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional no se indica la existencia de dicha obligación.”, el Licenciado Alfonso Pacheco Gutiérrez mediante el Criterio Jurídico AS.LE. -CSO-25-2016, concluye:

1) Que, al existir una persona empleadora y una o más personas trabajadoras, nacen a la vida jurídica una serie de derechos y deberes entre las partes, por lo tanto, una relación laboral por excelencia surge a la vida jurídica en el marco de una relación obrero-patronal, de la cual se deslindan derechos y deberes entre las partes vinculadas, a saber, entre la persona empleadora y la persona trabajadora.

2) Al ser una relación obrero-patronal, nace la obligación de la persona empleadora de asegurar a la persona trabajadora, en el marco de la protección a sus derechos otorgados por la seguridad social.

3) Dentro de los diferentes elementos legales existentes en una relación obrero-patronal tenemos de importancia, la solicitud de una copia o fotocopia de la planilla del Seguro Social que debe aportar como prueba, la persona empleadora.

4) En caso de duda y a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional, cuando la persona empleadora tramite el registro de la oficina u oficinas de salud ocupacional y de la persona encargada de la oficina o departamento de salud ocupacional de su empresa, **debe probar que la persona encargada de la oficina o departamento de salud ocupacional** cuenta, como mínimo, con cuatro meses de estar asegurada con los derechos y deberes de nuestra seguridad social, o podrá aportar una Declaración Jurada de que la persona que contrató para encargarse de la oficina o departamento de salud ocupacional de su empresa, es una persona trabajadora de planta con una antigüedad no menor a los cuatro meses, con los seguros sociales exigidos por ley, además, de que esa persona trabajadora que se encargará de la oficina o departamento de salud ocupacional de su empresa, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional, Decreto Ejecutivo N°39408-MTSS, publicado en el Alcance Digital N°8 a la Gaceta N°19, del 28/01/2016.

5) La jornada laboral que se llegare a pactar debe ajustarse a lo que determina el Código de Trabajo que, como mínimo, por lógica jurídica y lógica común, no puede ser superior a las ocho horas diarias y 48 a la semana, salvo excepciones de ley, que pueden llegar hasta las 12 horas diarias y 48 a la semana, siempre que las actividades no sean insalubres ni peligrosas.

6) Nombrar a una persona encargada de una oficina o departamento de salud ocupacional en contra de los requisitos legales y también reglamentarios vigentes, dentro del marco de la legislación laboral costarricense, se tendría como inexistente dicha oficina, con las consabidas sanciones establecidas en el Código de Trabajo reformado.

Sobre este tema, está presente el reclamo de las empresas de OUTSOURCING especialistas en la temática de la Salud Ocupacional, respecto de que en el Reglamento no se estableció que fuera únicamente personal de planilla por lo cual consideran que no debe rechazarse la inscripción de encargados de oficinas de salud ocupacional mediante el servicio OUTSOURCING.

Carlos Alvarado Quesada: Me parece que se debe estudiar con más detalle el análisis realizado por el Asesor Legal y determinar las mejores prácticas y propuestas a implementar.

Hernán Solano Venegas: Ahora lo que requiero dilucidar es si el Criterio Legal que ha plasmado Don Alfonso Pacheco puede o no aplicarse. Por ello es que hoy me ha acompañado Monica Monney, pues tocara a ella liderar el proceso de la propuesta de reforma al Reglamento de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional. Pero adicionalmente debemos determinar si podemos dejar de inscribir los encargados de las oficinas si en el Reglamento no se estableció que fuera expresamente personas pertenecientes a la planilla de la empresa y no de una empresa de OUTSOURCING que ofrece ese servicio especializado.

Carlos Alvarado Quesada: Me parece que se debe dar pensamiento a lo planteado tanto por el Asesor Legal como por lo de los representantes de las empresas OUTSOURCING, tomando en cuenta los criterios y espíritu de este órgano colegiado, que tiene que ver con el objetivo de gestionar las mejores condiciones de salud ocupacional en una empresa, lo cual puede ser por

medio de profesionales de planta o eventualmente por medio de empresas especializadas, mediante profesionales especializados.

Hernán Solano Venegas: De acuerdo, voy a estudiar las diferentes posiciones, con la finalidad de poder establecer lo procedente respecto de las inscripciones de las oficinas en la actualidad, y de paso iniciaremos el proceso de la propuesta de reforma al Reglamento, para adaptarlo a las presentes necesidades detectadas.

6.3 Asuntos de los Directores

7. Informes de las Comisiones

No hay

8. Asuntos Financieros

No hay

9. Mociones y sugerencias

No hay

10. Asuntos varios

No hay

11. Cierre de la sesión. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1914-2016 del miércoles 03 de agosto de 2016, al ser las diecinueve horas con seis minutos.

Carlos Alvarado Quesada
Presidente

Hernán Solano Venegas
Secretario